ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

B O L E T Í N
de NOVEDADES

-

AÑO 2024

19 de julio

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

B O L E T Í N de NOVEDADES

-

Normativa

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

Noticias

Ley 27.743

Normativa

Miércoles 10 de julio

Decreto 600/2024 (PTE):

Se unifican los aportes que realizan los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud al Fondo Solidario de Redistribución.

Resolución 757/2024 (SENASA):

Se aprueba el Sistema Integral de Gestión de Tratamientos para Embalajes de Madera (SIG – TEM) para aquellos tratamientos fitosanitarios sobre Embalajes de Madera, Maderas de Soporte y/o Acomodación utilizados en el comercio internacional de mercaderías.

Jueves 11 de julio

Decreto 603/2024 (PTE):

Se modifica el listado de países “no cooperantes”, en referencia a aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria.

Viernes 12 de julio

Resolución 5523/2024 (AFIP):

Se prorroga el plazo para la recategorización de los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Lunes 15 de julio

Resolución 5524/2024 (AFIP):

Se aprueba una nueva versión del programa aplicativo denominado “IMPUESTO INTERNO Y ADICIONAL DE EMERGENCIA A LOS CIGARRILLOS – Versión 6”.

Normativa

Miércoles 17 de julio

Decreto 617/2024 (PTE):

Se oficializa la creación del "Consejo de Mayo", junto a sus funciones y su conformación, destinado al debate y la elaboración de propuestas normativas y demás medidas necesarias para la implementación de los lineamientos acordados en el "Pacto de Mayo".

Resolución 5527/2024 (AFIP):

Se extiende el plazo de vigencia para la exención del pago de IVA y del impuesto a las ganancias por las importaciones de bienes de primera necesidad y para las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyMEs) hasta el 31 de diciembre de 2024.

Viernes 19 de julio

Resolución 5526/2024 (AFIP):

Se establecen los valores referenciales de exportación de las mercaderías comprendidas en la presente resolución.

Resolución 5529/2024 (AFIP):

Se implementa el Registro Público de Beneficiarios Finales.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

❖ **OEA**

Se actualizaron los contenidos.
https://www.afip.gob.ar/oea/

❖ **SITA**

https://www.afip.gob.ar/sita/

Se reemplazaron trámites con nueva información y se publicaron nuevos:

- DDJJ para Impo o Expo de Fentanilo y/o sales de fentanilo:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/10158-DDJJ-para-Impo-o-Expo-de-Fentanilo-y-o-de-fentanilo.pdf
- Liberación garantía con nuevo certificado de origen ACE 18:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/SITA-MUELA-10014-liberacion-garantias-certificado-origen.pdf (afip.gob.ar)
- Exportación – Recepción de documentación para valoración:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/Tramite-SITAMUELA10031.pdf
- Excepciones al proceso de generación automática del MANI SIM – VÍA AÉREA:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/Excepciones-al-Proceso-de-Generacion-Automatica-del-MANI-SIM-VIA-AEREA.pdf
- Destrucción/Inutilización de estampillas fiscales:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/DESTRUCCION-INUTILIZACION-ESTAMPILLAS-FISCALES.pdf
- Doc. a presentar DI ABSA – Lugares Operativos (excepto depo fisc):
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/10130-Tramite-SITA-MUELA.pdf
- Exportación – Solicitud de Resolución anticipada en materia de Valor:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/10142-Exportacion-Resolucion-Anticipada-en-Materia-de-Valor.pdf
- Empadronamiento dispositivos ISTA-PEMA:
https://www.afip.gob.ar/sita/documentos/Empadronamiento-Dispositivos-ISTA.pdf

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

❖ **Depósitos fiscales**

Se actualizó el listado depósitos habilitados.

https://www.afip.gob.ar/depositosfiscales/

❖ **Simplificación Registral**

Se actualizaron contenidos antiguos y reemplazaron manuales.

https://www.afip.gob.ar/simplificacionregistral/

❖ **Canales de contacto**

Se actualizaron los EMA.

Atención presencial - Canales de contacto | AFIP

❖ **Impuesto PAIS**

Se actualizó el listado de Mercaderías exceptuadas del Impuesto PAÍS - Sector Salud – Ajustado a la VII Enmienda del Sistema Armonizado.

https://www.afip.gob.ar/impuesto-pais/documentos/Mercaderias-exceptuada-Imp-PAIS-Salud-Ajustado-VII.pdf

❖ **Operaciones Financieras**

Actualización de Manual F.3315.

https://www.afip.gob.ar/operacionesFinancieras/ayuda/disenos-de-registro.asp

❖ **Monotributo**

www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp

- Enero a julio 2024:

https://www.afip.gob.ar/monotributo/documentos/categorias/monotributo-categorias-enero-julio-2024.pdf

- Agosto 2024:

https://www.afip.gob.ar/monotributo/categorias.asp

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

Micrositios, Guías paso a paso y Tutoriales

❖ **Aplicativos**

Nueva versión del aplicativo

https://www.afip.gob.ar/aplicativos/oProgramasImpositivos/impuestoCigarrillos.asp

❖ **SiRADIG**

Nueva versión del manual para el F1357

https://www.afip.gob.ar/572web/documentos/F1357-Manual-Version-009500.pdf

❖ **Facturación**

Nuevos montos para identificar datos de consumidores finales

https://www.afip.gob.ar/fe/emision-autorizacion/datos-comprobantes.asp

❖ **Remates y subastas**

Actualización de cronograma

https://www.afip.gob.ar/rematesySubastas/mercaderias-a-subastar/cronograma-de-subastas.asp

❖ **Inmuebles**

Derogación del ITI

www.afip.gob.ar/inmuebles

❖ **Jurisdicciones no cooperantes**

Nuevo listado establecido por el Decreto N° 603/2024

https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp

❖ **Certificado derivado**

Actualización del cronograma

https://www.afip.gob.ar/certificado-derivado/ayuda/documentos/Cronograma-certificado-derivados.pdf

Noticias

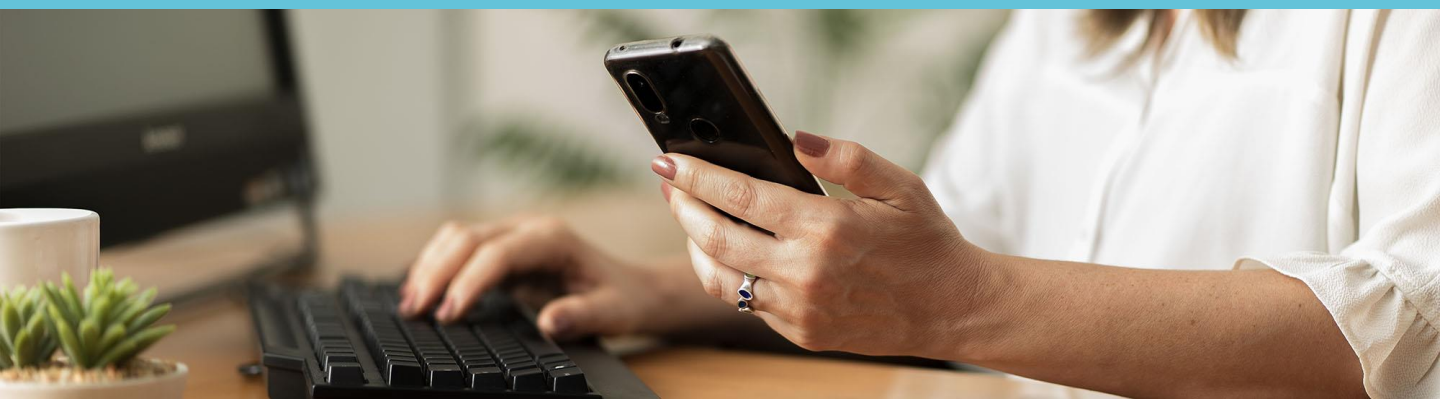

08/07/2024

La AFIP simplifica el registro de trabajadores a través de su servicio "Alta Ya"

Solo es necesario cargar 7 datos. Se puede hacer desde un dispositivo móvil

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) introdujo mejoras en la APP Mi AFIP que permiten simplificar y dar más seguridad jurídica al proceso de registración de las relaciones laborales. A través de la plataforma “Alta Ya”, los empleadores podrán registrar a sus trabajadores de forma más rápida, fácil y segura con la carga de solo siete datos, a través de un dispositivo móvil y sin la necesidad de contar con un acceso a computadora.

Para registrar nuevos trabajadores solo se ingresan los siguientes datos:
•CUIL (Código Único de Identificación Laboral)
•Domicilio de la actividad
•Fecha de inicio de la relación laboral
•Modalidad de contratación
•Obra Social
•Marca Trabajador Agropecuario, si corresponde
•Fecha de finalización de la relación, en caso de contratos a plazo fijo.

Una vez completado el ingreso de esta información y hasta la primera liquidación de sueldo, los empleadores tendrán tiempo de ingresar la restante información adicional, como el monto de la remuneración mensual o el puesto en el que se desempeñará el trabajador, entre otros. Cabe mencionar que anteriormente, estos datos debían ser informados de forma previa al comienzo efectivo de las tareas.

La herramienta está disponible para empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y permite comunicar de forma rápida las altas definitivas o provisorias de los trabajadores que incorporen a su nómina de personal. La opción coexiste con la modalidad de presentación tradicional, comprendida en el sistema de Simplificación Registral.

Noticias

10/07/2024

Recategorización del monotributo

La AFIP extiende el plazo hasta el 2 de agosto

La Administración Federal de Ingresos Públicos **extendió el plazo para la recategorización del monotributo**. La nueva fecha límite para la finalización de dicho trámite será el **2 de agosto**. De esta manera, se otorga más tiempo a los contribuyentes en virtud de la Ley 27.743, que incluye los nuevos montos de facturación entre otros beneficios tributarios.

La recategorización es un **procedimiento obligatorio** que deben realizar los monotributistas cada seis meses para determinar si de acuerdo a los ingresos de los últimos 12 meses les corresponde cambiar de categoría. **En caso de mantener la misma categoría no es necesario realizar ningún trámite**.

Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización tienen efecto para el **período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de enero de 2025**.

Por medio de la Resolución General N° 5523/2024, la AFIP dispuso que la nueva fecha límite para completar este trámite sea hasta el 2 de agosto. La ampliación de los montos máximos de facturación para todas las categorías que se aprobó a través de la ley permite que más monotributistas permanezcan en los niveles actuales sin pasar al régimen general.

Noticias

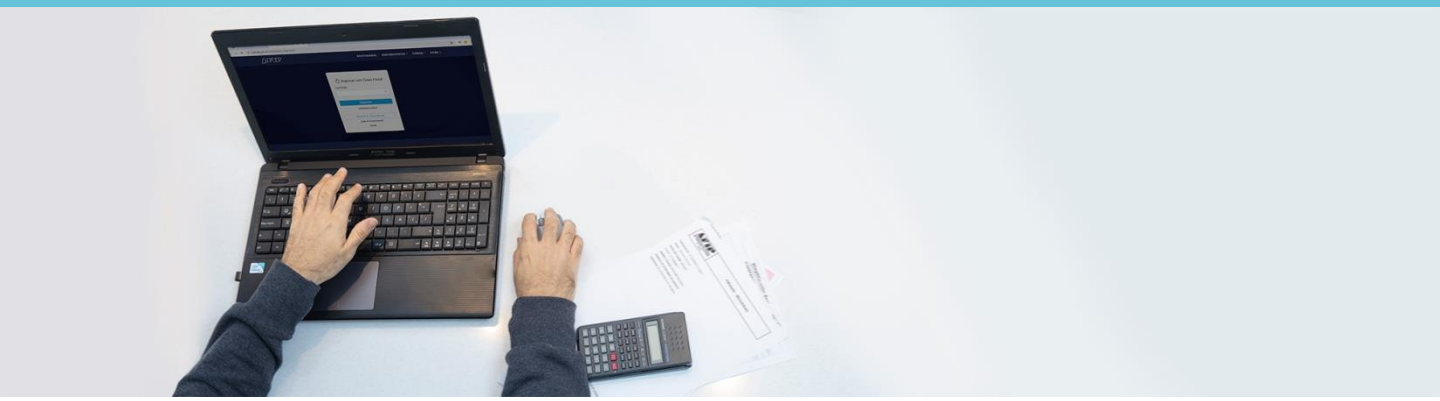

15/07/2024

Actualización del importe de facturación para identificar a consumidores finales

También se modifica el importe cuando en la operación no se utilizan tarjetas

Los montos de facturación a partir de los cuales deben detallarse los datos del receptor del comprobante fueron actualizados, cuando se trate de un consumidor final. La adecuación, tendiente a fortalecer el régimen de control de emisión de comprobantes, establece que **los datos deberán precisarse cuando el importe de una factura sea igual o superior a $ 344.488 y su receptor sea un consumidor final**. La información que deberá detallarse es la siguiente:

- Apellido y Nombres.

- Domicilio.

- CUIT/CUIL/CDI, en su caso, número de documento de identidad (LE, LC, DNI o, en el supuesto de extranjeros, Pasaporte o CI).

La identificación también se realizará cuando el importe de la **operación sea igual o superior a $ 172.244 y no se haya pagado con tarjetas de crédito o de débito, tarjetas prepagas no bancarias u otros medios de pago equivalentes** conforme normativa del Banco Central de la República Argentina.

Noticias

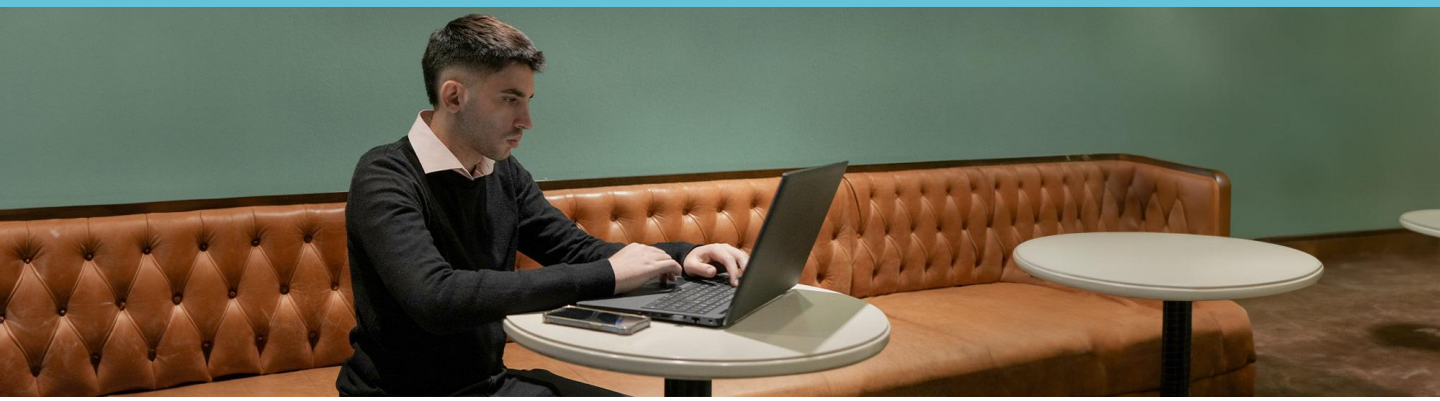

15/07/2024

Cigarrillos: Nueva versión del aplicativo para determinar el impuesto

Se publicó la versión 6

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) publicó una **nueva versión** del aplicativo "Impuesto interno y adicional de emergencia a los cigarrillos", necesario para que las empresas manufactureras y los importadores de cigarrillos determinen los impuestos internos y el adicional de emergencia.

El aplicativo también se utiliza para **informar los movimientos mensuales de las estampillas**, instrumentos fiscales de control que deben ir adheridos en cada paquete o envase que se comercializa.

La versión 4 del aplicativo deberá seguir utilizándose tanto para originales o rectificativas de períodos fiscales hasta 06/2024 inclusive, únicamente para sujetos con medida cautelar vigente que autorice al uso de la citada versión.

Noticias

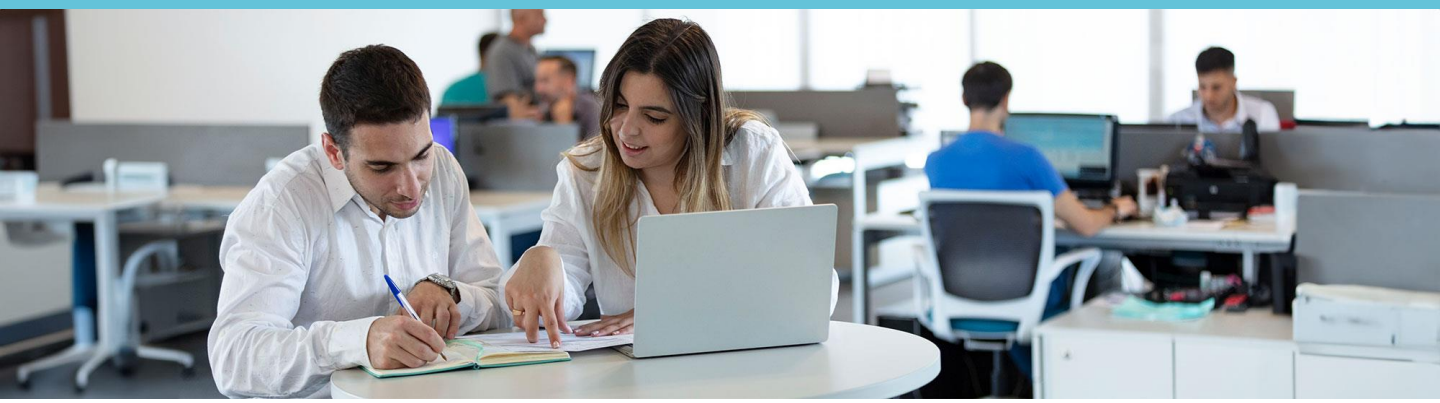

15/07/2024

Impuesto a las ganancias: se pone a disposición de los empleadores nueva versión de formulario F. 1357

Es para la liquidación anual por el período fiscal 2023

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) pone a disposición de los empleadores el nuevo formulario F. 1357 "Liquidación de Impuesto a las Ganancias – 4ta. Categoría Relación de Dependencia" con las adecuaciones surgidas de normativas recientes para la liquidación de este tributo correspondiente al período fiscal 2023.

La actualización de este formulario se encuentra en el manual Versión 9.5: para la generación de las DDJJ anuales, informativas y finales para el año 2023 y siguientes. Esta reemplaza a la versión 9, que deja de estar vigente.

La nueva versión del F. 1357 se da tras la sanción de la Ley 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, en la que se ratifica que para las remuneraciones y/o haberes que se devengaron a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta aquellas percibidas al 31 de diciembre de 2023, inclusive, rige el decreto 473/2023 y las normas dictadas en su consecuencia.

Se recuerda que de manera excepcional, para el período fiscal 2023, los agentes de retención practicarán la liquidación anual **hasta el 31 de julio de 2024**, inclusive.

El importe determinado será retenido o, en su caso reintegrado, cuando se efectúe el primer pago posterior a la fecha de dicha liquidación o en los siguientes si no fuera suficiente, y hasta el 9 de agosto de 2024, inclusive.

Noticias

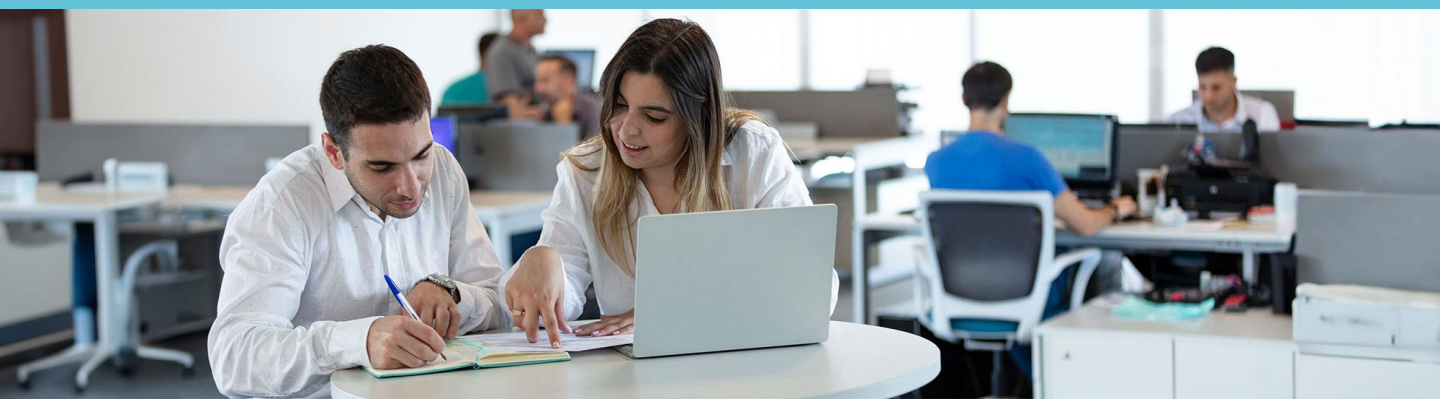

Importante: Aclaración sobre el cálculo del impuesto determinado

Para realizar el cálculo sin considerar el Decreto 473/2023 y la diferencia impuesto por beneficio del Decreto 473/23, es necesario completar los siguientes campos del formulario con los datos que se indican:

En el Registro 6:

- **Campo 5:** exteriorizar el cálculo de la determinación del impuesto para el período 2023, totalizando lo determinado para el tramo "Enero – septiembre" y el tramo "Octubre-Diciembre".

En el Registro 7:

- **Campos 6 y 10:** informar los datos respectivos para cada tramo (enero/septiembre) y (octubre/diciembre).

- **Campo 13:** exteriorizar el cálculo para el año 2023 completo (enero/diciembre) utilizando la tabla anual del Art. 94 de la Ley del Impuesto a las Ganancias previa a la ratificación del Decreto 473/2023.

Cálculo matemático:

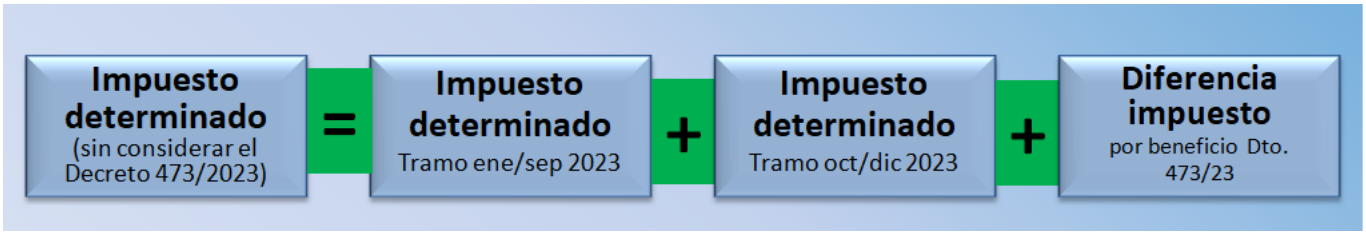

Noticias

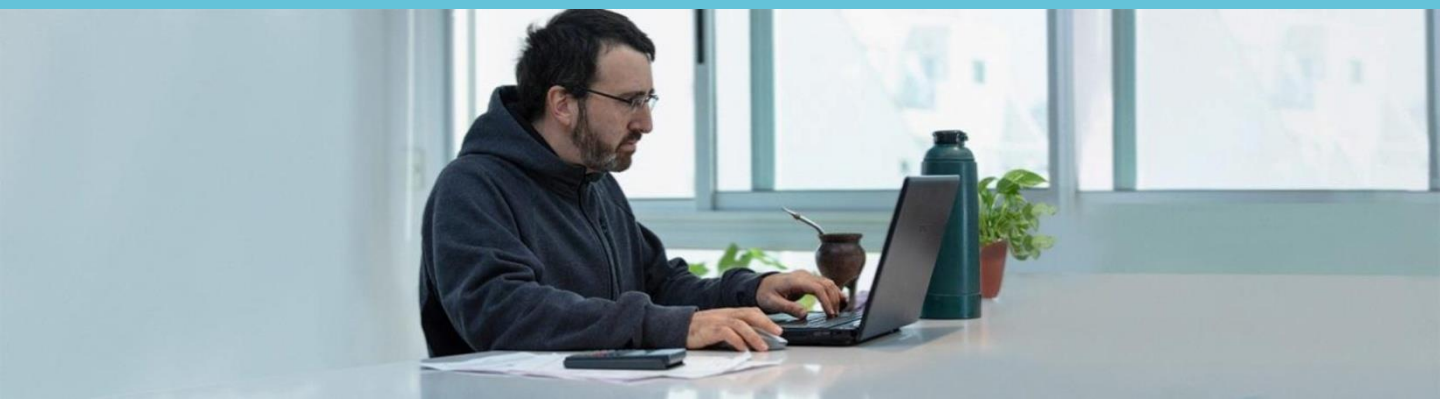

15/07/2024

Ya está disponible el servicio para recategorizarse en monotributo

También se publicaron las nuevas categorías

Hasta el 2 de agosto los pequeños contribuyentes deben evaluar los parámetros que determinan su categoría como monotributistas e informar por sistema los nuevos valores, en caso de corresponder aplicar cambios. **Las nuevas tablas de categorías ya se encuentran publicadas y el sistema también está habilitado en el portal del Monotributo.**

La recategorización es un **procedimiento obligatorio** que deben realizar los monotributistas cada seis meses para determinar si de acuerdo a los ingresos de los últimos 12 meses les corresponde cambiar de categoría. **En caso de mantener la misma categoría no es necesario realizar ningún trámite**.

Las obligaciones de pago resultantes de la recategorización tienen efecto para el **período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de enero de 2025**.

¿Cómo se realiza?

La guía **Recategorización de Monotributo** muestra el paso a paso de este procedimiento.

Noticias

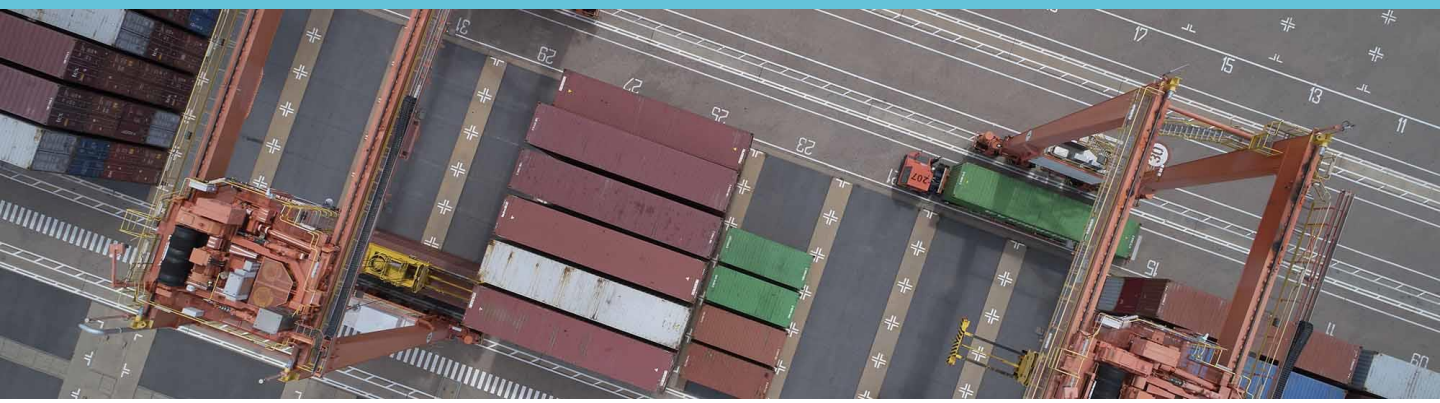

17/07/2024

Se extendió el plazo de beneficios para la importación de alimentos y medicamentos

Hasta el 31 de diciembre seguirán sin pagar percepciones de Ganancias e IVA

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) extendió **hasta el 31 de diciembre de 2024** el beneficio que exceptúa a las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) de pagar percepciones de Ganancias e IVA por la importación de medicamentos, alimentos, bebidas y otros productos que integran la canasta básica.

La medida se tomó "como continuidad de la política económica dispuesta por la Administración Nacional orientada a reducir la inflación".

Para acceder al beneficio las empresas deben tener vigente el "Certificado MiPyME".

El nuevo plazo se encuentra vigente a partir de la publicación de la Resolución General N° 5527/2024 en el Boletín Oficial.

Noticias

Espacios Móviles de Atención

Es un programa que tiene como objetivo acercarse a todos los ciudadanos para que puedan realizar consultas y trámites, facilitando el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Podrás realizar los siguientes trámites:

- Gestionar la clave fiscal
- Registrar datos biométricos
- Obtener información de servicios y trámites
- Consultas en general

Provincia	Localidad	Fecha	Hora	Dirección
Buenos Aires	CABA	Del 22 al 26 de Julio	Lun, Mie y Vie de 14 a19 hs. Mar y Jue de 8.30 a 13.30hs.	Estación Constitución – Línea Roca

Ley 27.743

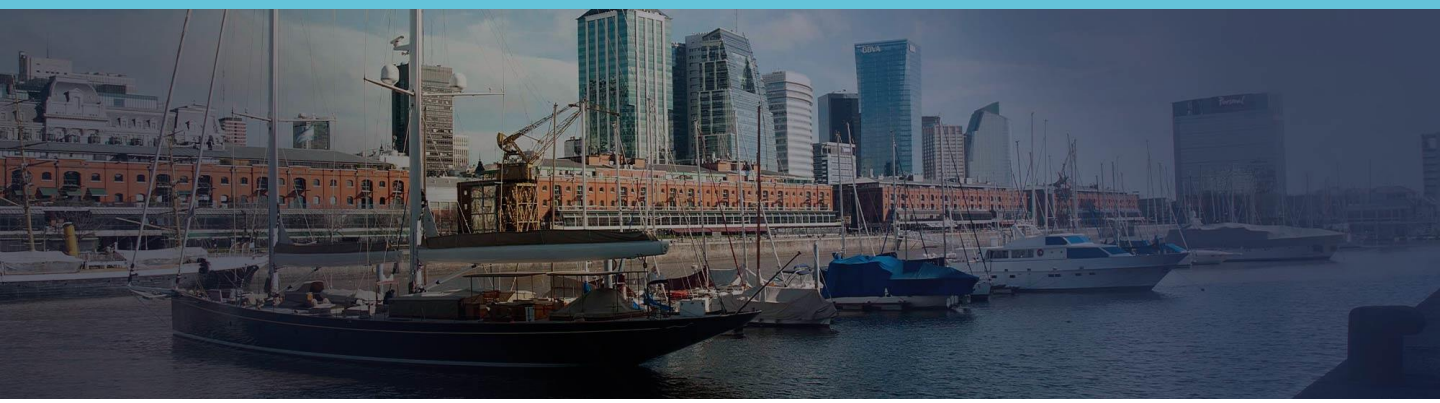

NORMATIVA

Viernes 12 de julio

Decreto 608/2024 (PTE):

Se reglamenta la Ley 27.743 sobre las Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, en lo referente al Régimen de regularización de activos, la moratoria y al REIBP.

Martes 16 de julio

Resolución 5525/2024 (AFIP):

Se reglamentan las disposiciones y requisitos del Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones Tributarias, Aduaneras y de la Seguridad Social establecido por la Ley 27.743.

Miércoles 17 de julio

Resolución 5528/2024 (AFIP):

Se reglamenta el régimen de regularización de activos que permite la regularización de bienes, dinero o activos financieros dentro de un marco estipulado.

Comunicación "A" 8062/2024 (BCRA):

Se crea la "Cuenta Especial de Regularización de Activos", en el marco del Régimen de Regularización de Activos previsto en el Título II de la Ley 27.743.

Ley 27.743

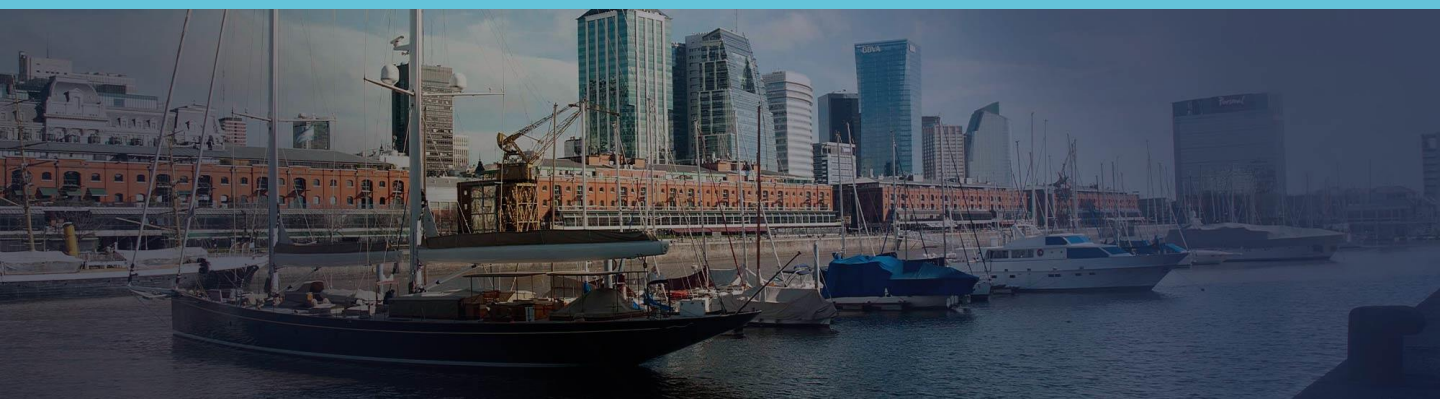

Viernes 19 de julio

Resolución 590/2024 (MEC):

Se establece que los fondos que se regularicen en el Régimen de regularización de activos para ser excluidos de la base imponible y del pago del Impuesto Especial de Regularización, en los términos del capítulo V del título II de la Ley 27.743, podrán destinarse para la suscripción o adquisición de determinados instrumentos financieros.

Resolución 110/2024 (UIF):

Se establecen los lineamientos específicos para que los sujetos obligados reporten operaciones sospechosas vinculadas al Régimen de regularización de activos establecido en la Ley 27.743.

Resolución 1010/2024 (CNV):

Se determinan las normas para la apertura y operatoria de las “Cuentas Comitentes Especiales de Regularización de Activos” (CCER).

MICROSITIOS, GUIAS PASO A PASO Y TUTORIALES

❖ **Nuevo pacto fiscal**
www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal
- Moratoria:
https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/moratoria/
- Preguntas frecuentes de moratoria:
https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/moratoria/preguntas-frecuentes/
- Régimen de regularización de activos:
https://www.afip.gob.ar/nuevopactofiscal/blanqueo/

Ley 27.743

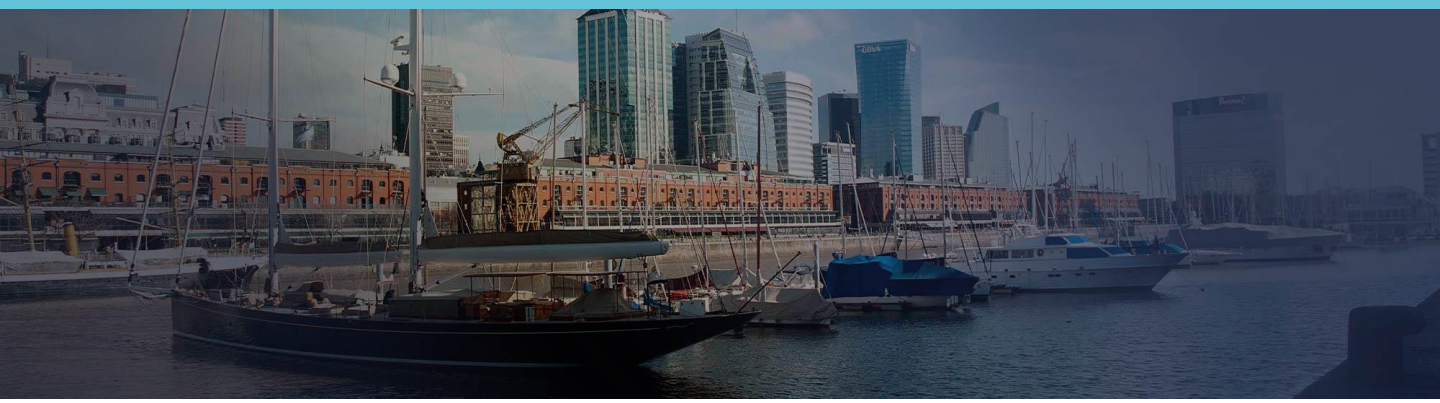

NOTICIAS

10/07/2024

Derogación del ITI

El impuesto a la transferencia de inmuebles fue derogado por la Ley N° 27743, de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes.

La Ley N° 27743, de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, publicada en el Boletín Oficial el pasado 8 de julio por el Poder Ejecutivo Nacional, derogó el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (ITI), que se aplicaba sobre las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles ubicados en el país.

El ITI era un impuesto a la venta, permuta, cambio, dación de pago de un inmueble propio (por cualquier porcentaje) por el cual se obtuviera un beneficio, por el que se retenía el 1,5% del valor determinado. Aplicaba a las operaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2017 y tenía vigencia desde 1991.

Ley 27.743

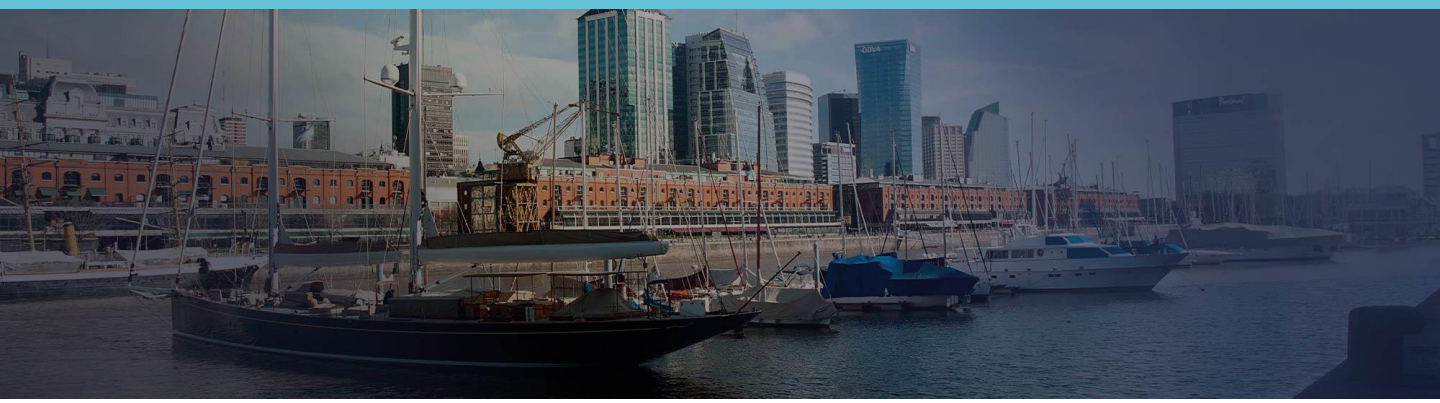

16/07/2024

Moratoria: condonación de multas e intereses y planes de hasta 84 cuotas

Hay más facilidades para monotributistas, micro y pequeñas empresas y entidades sin fines de lucro.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó la moratoria que **permite regularizar deudas** aduaneras, impositivas y de la seguridad social **vencidas al 31 de marzo de 2024 en cuotas y con condonación de multas e intereses**.

El plan ofrece **mayores facilidades** para monotributistas, micro y pequeñas empresas, y entidades sin fines de lucro. Se prevén **hasta 84 cuotas** para monotributistas y pequeñas empresas. **Las multas se condonarán al 100%**.

El plan de pagos podrá confeccionarse **hasta el 13 de diciembre de 2024**, inclusive.

Esta moratoria es una de las medidas incluidas en la Ley 27.743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”.

Tipos de deuda

Los contribuyentes podrán incluir en el plan de regularización obligaciones en discusión administrativa o contencioso administrativa, causas en trámite judicial, y también aquellas prescriptas. También podrán regularizarse obligaciones derivadas del Impuesto sobre las Grandes Fortunas y las deudas de agentes de retención y percepción que hayan omitido sus responsabilidades.

Ley 27.743

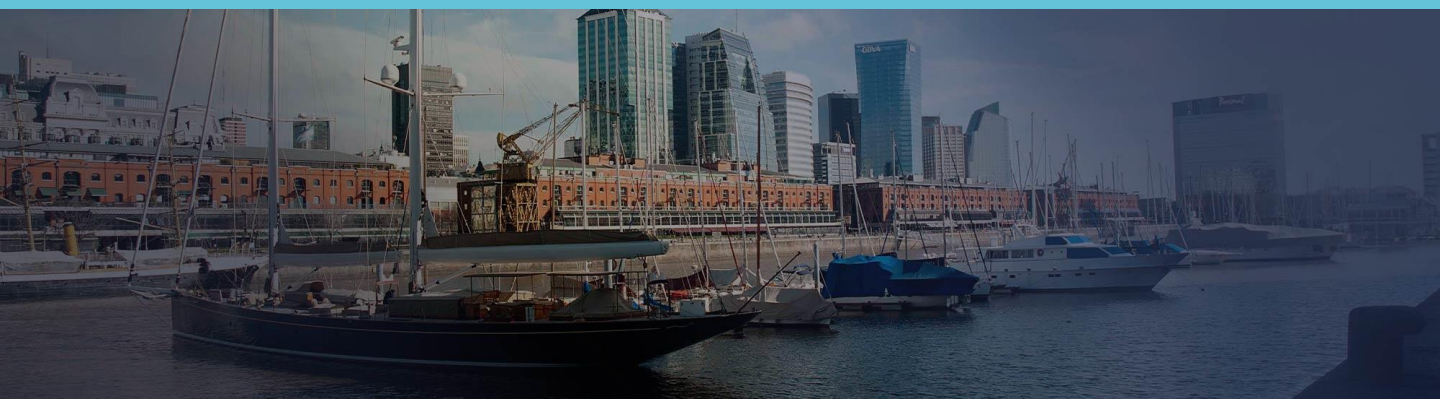

Tipos de planes

Los planes de facilidades de pago se encuentran agrupados de dos formas:

a) Planes de hasta tres cuotas mensuales, con la mayor condonación de intereses (desde el 70% hasta el 50% según el momento en que se soliciten) cuya tasa de interés de financiación se encontrará definida en función del carácter del contribuyente.

b) Planes de mayor plazo, cuya cantidad máxima de cuotas, tasa de interés de financiación y porcentaje de pago a cuenta se encontrarán definidos según la tipificación del contribuyente al momento del acogimiento al régimen, disponiendo de condiciones más favorables para las micro y pequeñas empresas, las entidades sin fines de lucro y monotributistas.

Cuadro de porcentaje de condonación de intereses según el momento de solicitud:

MOMENTO DE ADHESIÓN	CONDONACIÓN INTERESES RESARCITORIOS / PUNITORIOS	MODALIDAD DE REGULARIZACIÓN
Primeros 30 días corridos de vigencia	70%	Pago al contado o en un plan de pagos de hasta 3 cuotas mensuales
Entre los días 31 y 60 corridos de vigencia	60%	
Entre los días 61 y 90 corridos de vigencia	50%	
Dentro de los días 90 corridos de vigencia	40%	Mediante un plan de pago (ver cuadro siguiente)
A partir del día 91 corridos de vigencia	20%	

Ley 27.743

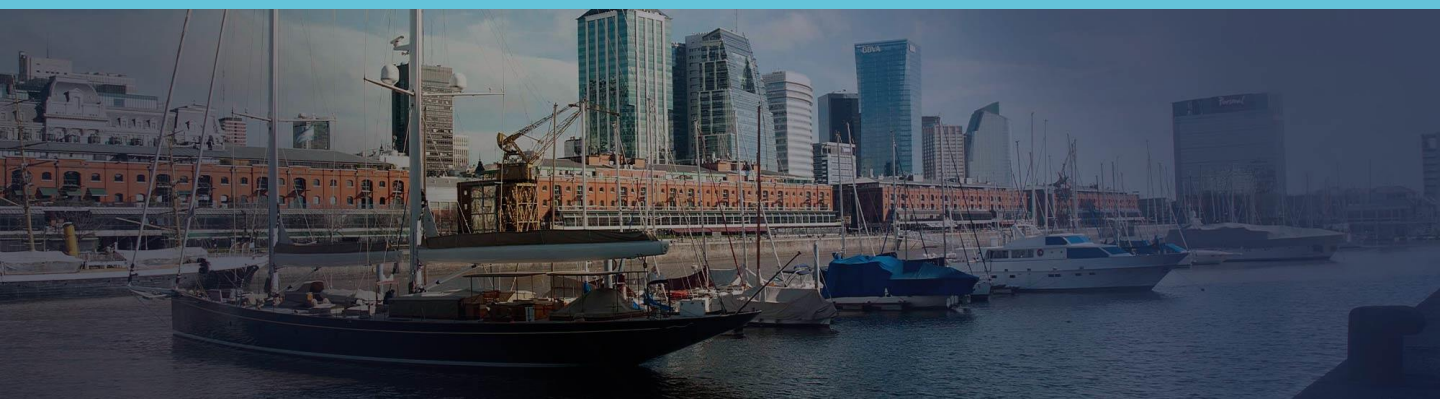

Detalles del Planes de pago de más de 3 cuotas:

TIPOS DE CONTRIBUYENTES	CANTIDAD MÁXIMA DE CUOTAS	PORCENTAJE DEL PAGO A CUENTA
Personas humanas y sucesiones indivisas -excepto pequeños contribuyentes, Micro y Pequeñas Empresas-	60	20%
Micro y Pequeñas Empresas -incluidas las personas humanas que califiquen como tales-, pequeños contribuyentes y entidades sin fines de lucro	84	15%
Medianas Empresas Tramos 1 y 2 -excepto personas humanas y sucesiones indivisas-	48	20%
Resto de los contribuyentes	36	25%

Otro de los beneficios principales del régimen es la **suspensión de acciones penales** tributarias, aduaneras y de seguridad social en curso, así como la **interrupción de la prescripción penal** para las obligaciones incluidas. Las multas se condonarán al 100%.

También **extingue la acción penal** respecto a las obligaciones canceladas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del régimen, siempre que no posean sentencia firme.

Además, **se reducen los honorarios de los representantes del fisco** en un 50% respecto a deudas incluidas en el régimen que se encuentren en discusión administrativa o contencioso administrativa, incluidas las ejecuciones fiscales.

Ley 27.743

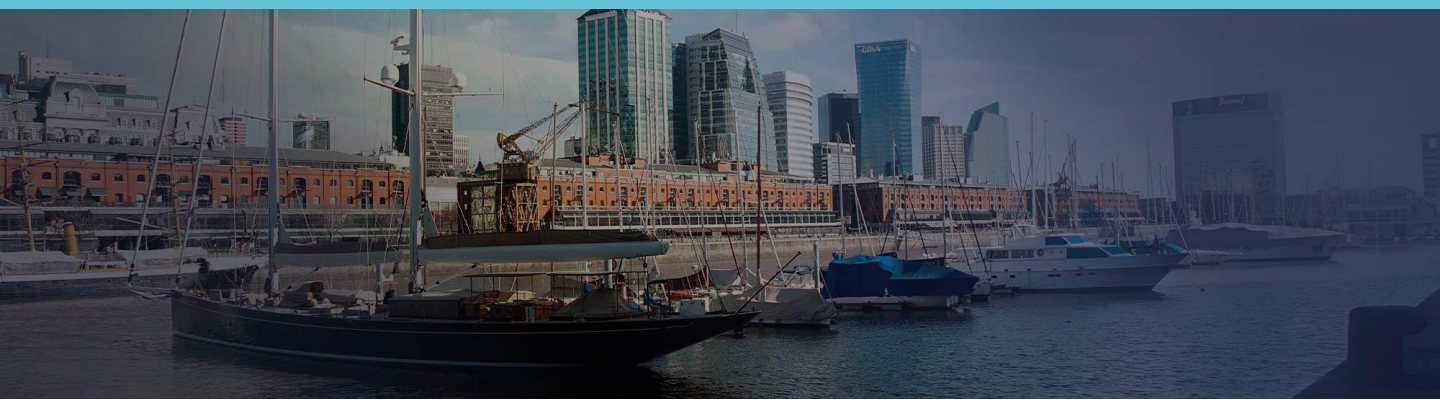

17/07/2024

Régimen de regularización de activos: se publicó la reglamentación del régimen

Permite regularizar cualquier monto sin costo mientras se mantenga el dinero en el sistema.

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó el procedimiento para adherir al Régimen de Regularización de Activos, contemplado en la Ley 27.743 "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes", mediante la Resolución General Nº 5528. Esta medida está dirigida tanto a los residentes en el país como a todos los argentinos que mudaron su residencia fiscal a otro país, y pueden decidir su regreso al amparo de este proceso.

El Régimen de regularización de activos permite regularizar cualquier monto sin costo, si se mantiene el dinero en el sistema financiero hasta el 31 de diciembre de 2025, o bien se lo invierte en algunas de las colocaciones autorizadas por el Ministerio de Economía. Tampoco estarán sujetas al pago de impuestos quienes regularicen cualquier clase de bienes o tenencias por un valor de hasta US$100.000.

Cuanto antes se ingrese al régimen, menor será la alícuota a abonar. Las alícuotas se dividen en 3 etapas:

Etapa 1: hasta el 30 de septiembre de 2024, se abona una alícuota del 5% sobre el excedente de US$ 100.000
Etapa 2: hasta el 31 de diciembre de 2024, la alícuota es del 10%.
Etapa 3: hasta el 31 de marzo de 2025, la alícuota asciende al 15%.
Pueden **adherir al Régimen de regularización de activos** las personas humanas que hayan perdido la residencia fiscal antes del 31 de diciembre de 2023. Al adherirse, estas personas adquirirán nuevamente la residencia a partir del 1° de enero de 2024.

Ley 27.743

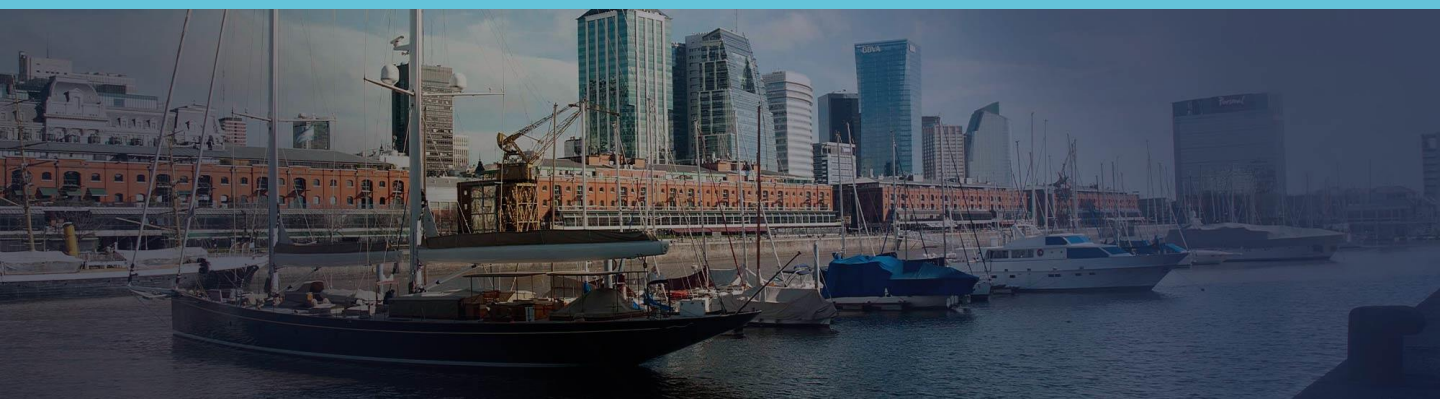

La norma también reglamenta la posibilidad de **adelantar el pago de Bienes Personales de 2023 a 2027 con una alícuota de 0,45% por año,** lo que beneficia al contribuyente al quedar exento de presentar la declaración jurada hasta 2028 y al lograr estabilidad fiscal (no se podrán cobrar mayores alícuotas durante ese periodo sobre su patrimonio).

Para facilitar la exteriorización, se previó que la adhesión al régimen se manifieste abonando el 75% del impuesto que corresponde según los bienes a incluir, y luego (hay un mes adicional después de cada etapa) el contribuyente presentará la declaración jurada con el detalle de dichos bienes y abonará el 25% restante.

Los bienes que pueden exteriorizarse son aquellos en poder del contribuyente (titularidad, posesión, tenencia o guarda) al 31/12/2023, lo cual se acreditará en la declaración jurada adjuntando las constancias de la tenencia y valuación de los mismos a dicha fecha.

En el caso de **exteriorizar dinero en efectivo**, el mismo deberá depositarse en una Cuenta Especial de Regularización de Activos, y mientras se mantengan en la misma no pagarán el impuesto. Sin embargo, los fondos que no sean transferidos a dichas cuentas tributarán. El dinero en efectivo debe regularizarse dentro de la primera etapa, hasta el 30 de septiembre de 2024.

En el caso de detectar bienes que no fueron exteriorizados, se privará al contribuyente de los beneficios del Régimen de regularización de activos únicamente para ese bien.

Otros beneficios:

•**Es la última oportunidad hasta 2038.** La ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes establece que quienes adhieran al Régimen de regularización de activos no van a poder inscribirse en otros regímenes similares hasta el 31 de diciembre de 2038.

•Se libera de cualquier acción civil y por delitos tributarios, cambiarios, aduaneros e infracciones administrativas.

Ley 27.743

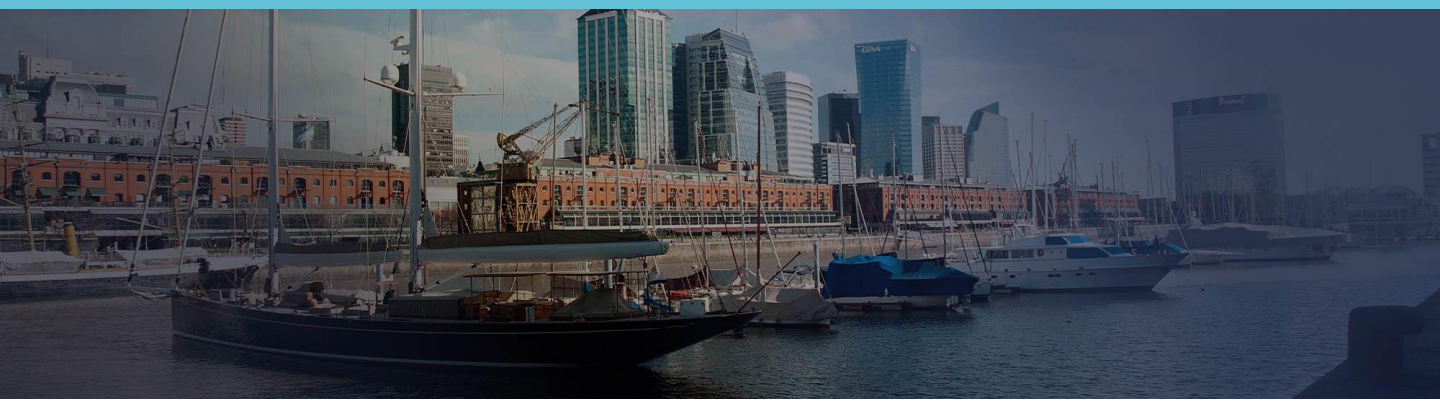

•Extingue la acción penal, excepto las iniciadas por particulares que hubieran sido perjudicados.

•No se aplicarán las presunciones del incremento patrimonial no justificado.

Contactanos:

CANAL TELEFÓNICO

CONSULTA WEB

RECLAMOS Y SUGERENCIAS

Nuestras Herramientas

BIBLIOTECA

ABC CONSULTAS FRECUENTES

CALCULADORA DE INTERÉS

FORMA DE PAGO

MICROSITIOS

GUÍAS DE TRÁMITES

FORMULARIOS

GUÍAS PASO A PASO

TURNOS

Seguinos